

**INSTRUCCIONES A SEGUIR POR LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**ÁMBITO: PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO**

Ante la convocatoria de huelga del próximo día 14 de noviembre de 2012 con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la misma por parte de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes, así como del profesorado de religión de los centros públicos de Extremadura, se procede a dictar las siguientes:

**INSTRUCCIONES**

**PRIMERA. DESIGNACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS.**

Las Delegaciones Provinciales de Educación harán llegar a todos los centros educativos públicos la Resolución de esta Dirección General por la que se establecen los servicios mínimos en el ámbito del personal docente no universitario. Dicha Resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo.

**SEGUNDA. SEGUIMIENTO DE LA JORNADA DE HUELGA EN LOS CENTROS DE TRABAJO.**

Con objeto de llevar a cabo un completo seguimiento del ejercicio del derecho de huelga de este colectivo (personal docente no universitario y profesores de religión),



Para ello, deberán realizarse los siguientes controles horarios:

**Primer turno:** Empleados públicos con jornada de mañana.  
**Segundo turno:** Empleados públicos con jornada vespertina.

La grabación de esta información se realizará durante el día de la huelga:

- Primer turno: entre las 9:00 y 10:00 horas.
- Segundo turno: entre las 17:00 y 17:30 horas.

### **TERCERA.- PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Los directores de los centros educativos, en el ejercicio de sus funciones, velarán especialmente por que se garantice el derecho a la formación de los alumnos para lo cual tomarán las medidas que consideren oportunas, sin impedir el ejercicio del derecho de huelga. Entre otras medidas estará garantizar que el profesorado de guardia que no ejerza el derecho de huelga cumpla con sus funciones, entre las que está el deber de custodia de todos los alumnos que se encuentren sin profesor.

### **CUARTA. NORMAS DE CÓMPUTO PARA LOS LIBERADOS SINDICALES**

Los liberados sindicales que quieran hacer uso de los derechos de huelga, no correspondiéndole prestar servicios a la Junta de Extremadura en el día de la convocatoria, como consecuencia de su liberación sindical (total o parcial), comunicarán con antelación a la celebración de la misma, al responsable del centro de trabajo al cual se encuentren adscritos, su intención de participar en la misma, suponiendo ello, por una parte, el cómputo de su participación en los índices de seguimiento, y, por otra parte, la aplicación de la normativa en vigor sobre descuentos salariales. Dicha comunicación deberá realizarse de forma escrita.

Así, el responsable de cada centro o unidad procederá al cómputo de dichos empleados público en los datos a facilitar a la Dirección General de Personal Docente, incrementado en una unidad el número total de efectivos y el número de empleados en huelga, por cada empleado público liberado sindical que pertenezca al centro y comunique su intención de sumarse a la huelga en los términos indicados.

En aquellos casos en los cuales, el liberado sindical, se encuentre prestando servicios efectivos para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no procederá comunicación alguna ni cómputo adicional al respecto, al darse la misma tramitación que al común de los empleados públicos

### **QUINTA. RETRIBUCIONES.**

Se pone en conocimiento de esas Delegaciones Provinciales de Educación para que se transmita a los centros, que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 punto 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa relacionada, que **quienes ejerciten el derecho de huelga, no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación** sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter de sanción, ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Para efectuar la oportuna deducción en la nómina, los directores de los centros docentes harán llegar, en el plazo inexcusable de las 12 horas siguientes a la celebración de la jornada de huelga, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente el listado de personas que hayan ejercido el derecho de huelga, indicando:

- DNI.
- Apellidos y nombre.
- Régimen de previsión social (MUFACE o Seguridad Social)

Dicho listado se enviarán a los siguientes números de fax:

- Centros docentes públicos de la provincia de Badajoz: 924012440.
- Centros docentes públicos de la provincia de Cáceres: 927211271 ó 927222443.

Por su parte, la Delegación Provincial de Educación remitirá, a su vez, dicha información al Servicio de Nóminas de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente. Para ello se enviará la misma con arreglo al formato de fichero (hoja excell) al correo electrónico [jsernominas@edu.juntaex.es](mailto:jsernominas@edu.juntaex.es).

#### **SIXTA.- DUDAS O ACLARACIONES.**

Para cualquier duda o aclaración estarán disponibles los siguientes teléfonos:

- a) Las referidas al seguimiento de la huelga: 924008031, 924008037 o 924008005.
- b) Las que tengan por objeto la deducción de la nómina: 924008002 o 924008035

Mérida, 8 de noviembre de 2012.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: M<sup>a</sup> de los Angeles Rivero Moreno.